

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE AUDITORIA EXTERNA

Conste por el presente documento el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales de Auditoría Externa que celebra **Centro de Audiología, Protección y Salud Ambiental S.A. (CAPROTECSA)** y la compañía **TIME AUDIT SERVICES INTERNATIONAL AUDITORES Y CONSULTORES EMPRESARIALES TASI CIA. LTDA.**, al tenor de las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-

Concurren a celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales de Auditoría Externa, las siguientes personas:

- a.- Por una parte, **Centro de Audiología, Protección y Salud Ambiental S.A. (CAPROTECSA)**, representada por la Dra. Celinda Gómez, en calidad de Representante Legal, parte a la que para efectos del presente contrato se podrá denominar simplemente como "La Compañía".
- b.- Por otra parte, **TIME AUDIT SERVICES INTERNATIONAL AUDITORES Y CONSULTORES EMPRESARIALES TASI CIA. LTDA.**, representada por el CPA. Peter Cadena Chica, en calidad de Representante Legal, que para efectos del presente Contrato podrá denominársela simplemente como "La Firma Auditora".

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETIVO Y ALCANCE DE LA AUDITORIA.-

- 2.1. El objetivo del presente Contrato de Servicios Profesionales de Auditoría Externa es el de efectuar la auditoría externa a los estados financieros de "La Compañía" al 31 de diciembre de 2017, de acuerdo con la Normas Internacionales de Información Financiera NIIF.

Dicha auditoría tendrá por objetivo emitir una opinión profesional sobre si los estados financieros tomados en su conjunto (Estado de Situación Financiera, Estado de Resultados Integral, Estado de Cambios en el Patrimonio Neto y el Estado de Flujos de Efectivo) presentan razonablemente en todos los aspectos importantes, y las disposiciones legales vigentes, la situación financiera de "La Compañía" al 31 de diciembre de 2017 y un resumen de las políticas contables significativas y otra información explicativa, de acuerdo con la Normas Internacionales de Información Financiera NIIF.

- 2.2. Llevaremos a cabo nuestra auditoría de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría (NIA). Dichas normas exigen que cumplamos los requerimientos de ética así como que planifiquemos y ejecutemos la

auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable de que los estados financieros están libres de incorrección material. Una auditoría conlleva la aplicación de procedimientos para obtener evidencia de auditoría sobre los importes y la información revelada en los estados financieros. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluida la valoración de los riesgos de incorrección material en los estados financieros, debida a fraude o error. Una auditoría también incluye la evaluación de la adecuación de las políticas contables aplicadas y de la razonabilidad de las estimaciones contables realizadas por la dirección, así como la evaluación de la presentación global de los estados financieros. El examen no incluirá un chequeo total de las transacciones diarias, sino que se efectuará sobre una base de pruebas para determinar el funcionamiento de los controles internos.

En vista de la naturaleza comprobatoria y de otras limitaciones inherentes de una auditoría, junto con las limitaciones inherentes de cualquier sistema de contabilidad y control interno, existe el riesgo inevitable de que aún algunas exposiciones erróneas importantes puedan existir sin ser detectadas, aun cuando la auditoría se planifique y ejecute adecuadamente de conformidad con las NIA.

Al efectuar nuestras valoraciones del riesgo, tenemos en cuenta el control interno relevante para la preparación de los estados financieros por parte de la entidad con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad. No obstante, les comunicaremos por escrito cualquier deficiencia significativa en el control interno relevante para la auditoría de los estados financieros que identifiquemos durante la realización de la auditoría.

Realizaremos la auditoría partiendo de la premisa de que la dirección y, cuando proceda, los responsables del gobierno de la Compañía reconocen y comprenden que son responsables de:

- (a) la preparación y presentación fiel de los estados financieros de conformidad con las Normas Internacionales de Información Financiera- NIIF;
- (b) el control interno que la dirección considere necesario para permitir la preparación de estados financieros libres de incorrección material, debida a fraude o error; y
- (c) proporcionarnos:
 - (i) acceso a toda la información de la que tenga conocimiento [la dirección] y que sea relevante para la preparación de los estados financieros, tal como registros, documentación y otro material;

- (ii) información adicional que podamos solicitar a [la dirección] para los fines de la auditoría; y
- (iii) acceso ilimitado a las personas de la Compañía de las cuales consideremos necesario obtener evidencia de auditoría.

Como parte de nuestro proceso de auditoría, solicitaremos a la dirección, y, cuando proceda, a los responsables del gobierno de la Compañía confirmación escrita de las manifestaciones realizadas a nuestra atención en relación con la auditoría.

Esperamos contar con la plena colaboración de sus empleados durante nuestra auditoría.

La Gerencia es la única responsable por el diseño y operación de los sistemas de control interno contable. En consecuencia "La Firma Auditora" no es responsable por perjuicios originados por actos fraudulentos, manifestaciones falsas e incumplimiento intencional por parte de los administradores, directores, funcionarios y empleados de "La Compañía".

2.3. La auditoría se efectuará en dos fases que comprende:

- Revisión Preliminar.- En esta fase "La Firma Auditora" actualizará la información de "La Compañía" en cuanto a: operaciones, administración, políticas y procedimientos contables, definirá las áreas importantes para la auditoría, modificará los programas de auditoría y realizará una revisión a fecha preliminar del control interno y de ciertos saldos. Además, coordinará los requerimientos de información necesarios para la conclusión de la auditoría.
- Revisión final y emisión del informe.- "La Firma Auditora" actualizará la información de la Compañía con relación a los cambios ocurridos y revisará la información proporcionada sobre la base de los requerimientos de información necesarios planteados para la conclusión de la auditoría los saldos de los estados financieros y emitirá los correspondientes informes.

CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LA FIRMA AUDITORA.-

- 3.1. "La Firma Auditora" se obliga a guardar total confidencialidad acerca de toda la información objeto del presente Contrato, que sea de conocimiento de su personal, ya sea dentro o fuera de sus instalaciones. Así mismo se hace responsable por sus empleados o funcionarios que no guardaren confidencialidad, pudiendo "La Compañía" iniciar las acciones legales pertinentes contra "La Firma Auditora" y reclamar la respectiva indemnización.

- 3.2. Tanto el borrador como el informe final de auditoría al 31 de diciembre de 2017 contendrán:

Informes para la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros

- Opinión sobre los estados financieros individual, de no existir observaciones.
- Estados financieros básicos, individual.
- Notas a los estados financieros.
- Informe de Recomendaciones, de existir.

Servicio de Rentas Internas

- Opinión del Auditor Externo sobre el cumplimiento de obligaciones tributarias y las recomendaciones sobre aspectos tributarios, por el ejercicio fiscal terminado al 31 de diciembre de 2017.
- Anexo del Informe de Cumplimiento Tributario, elaborados y firmados por el contribuyente auditado.
- Reporte de diferencias del Informe de Cumplimiento Tributario, realizado por el Auditor Externo.
- Informe de Auditoría de Estados Financieros por el ejercicio terminado al 31 de diciembre de 2017, el cual deberá incluir la opinión del Auditor y los estados financieros auditados, junto con las notas a los estados financieros.

- 3.3 Del informe final se entregarán 3 ejemplares, cualquier informe adicional que requiera la Compañía tendrá un costo adicional de USD\$ 150.00

- 3.4 De considerarlo necesario, "La Firma Auditora" proporcionará, comentarios sobre el sistema de control interno contable de aquellas áreas que hallan sido evaluadas en el transcurso del examen, comentarios que, contendrán también las recomendaciones necesarias tendientes a la optimización de los procedimientos y controles administrativos y contables.

- 3.5. En el caso de que "La Compañía" considere que ha existido incumplimiento parcial o total por parte de "La Firma Auditora", de las obligaciones que asumirá al aceptarse los términos de esta contratación, "La Firma Auditora" responderá solo hasta el monto de los honorarios que haya cobrado en relación a este servicio, siempre y cuando el eventual reclamo sea formulado dentro de los doce meses a contar desde la fecha de emisión del dictamen de auditoría.

- 3.6 La responsabilidad de "La Firma Auditora" y los honorarios estipulados en este Contrato contemplan los requerimientos de la Superintendencia de Compañías y del Servicio de Rentas Internas a la fecha de la suscripción de este Contrato. En caso de que las entidades antes mencionadas o la administración de "La Compañía" requieran información y/o trabajos

adicionales, se acordará previamente con "La Compañía" el alcance de trabajo adicional y los honorarios correspondientes.

- 3.7 "La Firma Auditora" entregará a "La Compañía" los informes de auditoría, tanto para la Superintendencia de Compañías, como para el Servicio de Rentas Internas, dentro de los plazos que estos dos organismos estipulen.

CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LA COMPAÑIA.-

- 4.1 "La Compañía" se obliga a facilitar el acceso de "La Firma Auditora" a la información y documentación que razonablemente sea indispensable proporcionar para la ejecución del objeto del presente Contrato mediante la colaboración total de los funcionarios y empleados de "La Compañía" y que los documentos y datos de respaldo estén fácilmente localizables por el personal de "La Firma Auditora".
- 4.2 La Administración de "La Compañía" es la única responsable por la preparación de los Estados Financieros, así como, por la integridad y fidelidad de la información que contendrán los estados financieros a ser auditados, incluyendo aquella que constará en las notas explicativas a los mismos. Por lo tanto, "La Firma Auditora" no asumirá ninguna obligación de responder frente a terceros por las consecuencias que ocasione cualquier omisión o error, voluntario o involuntario, en la preparación de los referidos Estados Financieros por parte de "La Compañía".
- 4.3 Cualquier compensación o indemnización que "La Firma Auditora" se vea obligada a pagar en relación a cualquier demanda o reclamo formulado por terceros vinculado con los estados financieros arriba mencionados o sobre la Opinión que "La Firma Auditora" emita sobre los mismos será reembolsado por "La Compañía".

CLAUSULA QUINTA: PENALIDAD.-

5.1 En el caso de incumplimiento en el punto 3.7, de la Cláusula Tercera, se le impondrá a "La Firma Auditora" una penalización del 1% sobre el monto del contrato, por cada día de retraso, salvo que dicho retraso sea originado por "La Compañía".

5.2. En el caso de que la Compañía no proporcione, por lo menos con un mes de anticipación la información para la emisión de los Informes Financiero y Tributario, asumirá las multas que cobren los organismos de control correspondientes, en este caso la Superintendencia de Compañías y el Servicio de Rentas Internas y adicionalmente los costos por honorarios, por la prestación de los servicios profesionales de "La Firma Auditora" por el tiempo que se tenga que incurrir, por dicho retraso.

CLAUSULA SEXTA: HONORARIOS.-

Los honorarios por los servicios materia de este Contrato serán:

- Para la auditoría de los estados financieros son US \$ 1.000,00, más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.)

CLAUSULA SÉPTIMA: FORMA DE PAGO.-

"La Compañía" pagará a "La Firma Auditora" los honorarios establecidos en este Contrato de la siguiente manera:

- 50% (cincuenta por ciento) a la firma del contrato,
- 30% (treinta por ciento) el quince de agosto de 2019
- 20% (veinte por ciento) a la entrega del Borrador del Informe Financiero

CLAUSULA OCTAVA: INDEPENDENCIA LABORAL

Las partes acuerdan expresamente que el presente contrato es netamente de carácter civil y por lo tanto no existe relación de dependencia entre "La Firma Auditora" y "La Compañía" y tampoco entre el personal de "La Firma Auditora" y "La Compañía".

CLAUSULA NOVENA: DOMICILIO, JURISDICCION Y COMPETENCIA.-

Las partes contratantes señalan como domicilio la ciudad de Guayaquil y se someten de modo expreso a la jurisdicción y competencia del Tribunal de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Guayaquil y ante la cual se resolverá cualquier divergencia sobre interpretación, aplicación o ejecución del presente contrato.

Para constancia de todas las estipulaciones antes descritas se firma el presente contrato, en original y dos copias, en la ciudad de Guayaquil, al veintinueve de julio del dos mil diecinueve.



Dra. Celinda Gómez
Representante Legal
CAPROTECSA



Peter Cadena Chica
Representante Legal
TASI CIA. LTDA.